



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 73-001-40-03-008-2017-00247-00

Conforme a lo establecido en el artículo 285 del Código General del Proceso, procede el Despacho de oficio a realizar la aclaración de los numerales segundo y cuarto de la parte resolutive del fallo, proferido en audiencia de instrucción y juzgamiento del 24 de noviembre de 2021, toda vez que, en el numeral segundo, se ordenó al señor William Gentil Palacios, restituir el inmueble objeto de controversia, siendo su nombre William Gentil Gómez. En cuanto al numeral cuarto, se condenó en costas a la parte demandada en pertenencia; no obstante, la parte vencida en el proceso de pertenencia fue la parte demandante.

Por lo anterior, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR los numerales segundo y cuarto de la parte resolutive de la sentencia proferida el 24 de noviembre de 2021 dentro del proceso con radicado No. 73-001-40-03-008-2017-00247-00, los cuales quedarán así:

“SEGUNDO: Ordenar la reivindicación del bien, conforme a los considerandos expuestos en este fallo; por tanto, ordenar al señor William Gentil Gómez, restituir el inmueble a favor de la parte demandante en acción reivindicatoria, una vez el presente fallo se encuentre debidamente ejecutoriado y en firme.”

“CUARTO: Se condena en costas a la parte demandante en pertenencia y fijan como agencias en derecho la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000,00), los cuales serán liquidados por secretaría cuando realice la liquidación de costas.”

Notifíquese,

Firmado Por:

German Alonso Amaya Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbea76007ab73843e6ac09046c50d6e3d703d337f1085f81a88fbf0722f71dd9

Documento generado en 29/11/2021 03:30:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>